



# CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE LIMA SUR Y AIR PRODUCTS PERÚ S.A.

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que celebran. de una parte:

La UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE LIMA SUR, en adelante (UNTELS), identificada con RUC N° 20502245032 y con domicilio legal en Av. Bolívar S/N, Sector 3, Grupo 1, Mz. A, Sub. Lote 3. Distrito de Villa El Salvador, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por su Presidente de Comisión Organizadora Dr. WILSON JOSÉ SILVA VÁSQUEZ, identificado con D.N.I N.º 08204349, acreditado mediante Resolución Viceministerial N°066-2022-MINEDU; a quien en adelante se le denominará UNTELS; y de la otra parte.

La EMPRESA AIR PRODUCTS PERU S.A., con RUC N°20382072023, con partida No. 11011621 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, con domicilio legal en Av. Jorge Basadre N°233 Int. N°201, Distrito de San Isidro, Provincia de Lima, y Departamento de Lima, debidamente representado por sus Apoderados, Sr. Juan Ángel Guardia Gallegos, identificado con DNI Nº06763787 y Sra. Patricia Piedra Napuri, , identificada con DNI Nº 07633137, con poderes registrados en la partida 11011621 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, en adelante AIR PRODUCTS PERU.

LA UNTELS y AIR PRODUCTS PERU en caso de ser mencionados conjuntamente serán denominados LAS PARTES.

## CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

LA UNTELS: fue creada el 10 de enero del año 2001 con la denominación Universidad Nacional Tecnológica del Cono Sur, mediante la Ley N° 27431 promulgada por el Gobierno de Transición Democrática presidido por Valentín Paniagua Corazao. Es la primera universidad de Lima Sur v constituye una comunidad académica formada por maestros, estudiantes y graduados, cuya misión esencial es el cultivo y desarrollo del saber cómo soporte de la formación humana integral, el desarrollo académico y la calificación profesional, para construcción de una sociedad justa y solidaria. Promueve, en su más alto nivel, el desarrollo de la educación como derecho fundamental, fomentando la investigación científica, la creación tecnológica, artistica y cultural en general.

LA UNTELS, mediante la Ley N° 30184 de fecha 6 de mayo de 2014, pasó a denominarse Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur. Ofrece 5 programas de pregrado (Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Administración de Empresas, Ingeniería Electrónica, Ingeniería de Sistemas e Ingeniería Ambiental) y atiende la demanda educativa de casi 3 mil estudiantes.

LA UNTELS, cuenta con licenciamiento institucional otorgado por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) con Resolución del Consejo Directivo Nº 059-2018-





GU#





AIR PRODUCTS PERÚ es una persona jurídica dedicada a la Fabricación y/o Comercialización de Gases, Equipos, Soldaduras, Maquinas de soldar, Repuestos, Equipos de protección personal, además de brindar servicios tales como de mantenimiento y de capacitación técnica relacionada a las ventas y servicios antes expuestos.

## **CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL**

Las partes declaran que suscriben el presente Convenio Marco dentro de las siguientes normas:

- 2.1 Constitución Política del Perú.
- 2.2 Ley N° 30220,Ley Universitaria
- 2.3 Ley N.º 27413, Creación de la UNTELS.
- 2.4 Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- 2.5 Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado y sus modificaciones.
- 2.6 Decreto Legislativo N°295, Código Civil Peruano.
- 2.7 Ley N°719, Ley de Cooperación Técnica Internacional y sus modificatorias.
- 2.8 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 2.9 Decreto Supremo N° 088-2017-MINEDU, que aprueba el reglamento de la Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- 2.10 Resolución Viceministerial N.º 066-2022-MINEDU.
- 2.11 Resolución de comisión Organizadora N°142-2017-UNTELS, que aprueba el estatuto de la UNTELS
- 2.12 RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL Nº 089-2021-UNTELS **APROBAR** las modificaciones del R.O.F.2020 UNTELS.

# CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

Por el presente Convenio Marco LA UNTELS y AIR PRODUCTS PERU a través de sus representantes, convienen en:

Establecer y desarrollar mecanismos e instrumentos de mutua colaboración y beneficios sumando esfuerzos y recursos disponibles conducentes al desarrollo humano, del conocimiento, de la investigación y la cultura, así como la cooperación técnica y prestación de servicios que ambas instituciones se pueden brindar recíprocamente.

Alcanzar el desarrollo y consolidación profesional de los estudiantes y egresados de LA UNTELS y su vinculación al desarrollo del país; propiciando las prácticas pre profesionales de los estudiantes e inserción laboral de los egresados de LA UNTELS según requerimiento y disponibilidad en las diversas áreas de AIR PRODUCTS PERU.

# CLÁUSULA CUARTA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

Las acciones previstas en la Cláusula Segunda del presente Convenio serán desarrolladas mediante Convenios Específicos, que en el caso de LA UNTELS son suscritos por el Presidente de la Comisión Organizadora y en el caso de AIR PRODUCTS PERU a través de su representante legal.

En dichos documentos se precisarán los objetivos del programa, proyecto y/o actividades propuestas, la responsabilidad de las partes, el financiamiento, los indicadores de evaluación, así como todas aquellas estipulaciones necesarias para su ejecución.







ODERAD





En caso de que la UNTELS o la AIR PRODUCTS PERU decidan sustituir a sus Coordinadores, la nueva designación deberá realizarse mediante una comunicación escrita cursada a la dirección de la otra Parte con una anticipación de tres (3) días útiles.

Asimismo, se podrá designar un coordinador distinto para cada Convenio Específico, el mismo que reportará sus acciones a los Coordinadores designados en la presente Cláusula.

Las actividades específicas, su cronograma y la responsabilidad de los gastos serán detallados por medio de convenios específicos que suscribirán ambas Instituciones.

## CLÁUSULA SÉPTIMA: FINANCIAMIENTO

La celebración del presente CONVENIO no generará ningún compromiso financiero de las Partes. De ser el caso, los recursos que se requieran para la ejecución de las actividades, en el marco del objeto de un Convenio Específico, serán establecidos según disponibilidad presupuestal de las Partes o de acuerdo con las fuentes de cooperación nacional o internacional a las que se acceda para cada Convenio Específico. La UNTELS y AIR PRODUCTS PERU no realizan aportes monetarios de ningún tipo como contrapartida.

Las **Partes**, asimismo, declaran y reconocen en forma expresa que el presente **CONVENIO** no genera obligaciones de naturaleza económica o patrimonial. Como consecuencia de ello, ninguna de las **Partes** será responsable por limitaciones presupuestarias que resulten del desarrollo del presente **CONVENIO**.

#### **CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES**

Cualquier modificación de los términos y compromisos establecidos en el presente CONVENIO, podrá ser propuesta por cualquiera de las Partes, siempre que exista común acuerdo e interés de ambas Partes, y deberá constar por escrito mediante una Adenda.

CLÁUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN

El presente CONVENIO podrá ser resuelto por las siguientes razones:

- Por mutuo acuerdo de las Partes, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones asumidas debido al CONVENIO, con una anticipación no menor de 30 días.
- Por causa de fuerza mayor que imposibiliten su cumplimiento, con conocimiento y autorización de ambas Partes.
- Por incumplimiento de las obligaciones de cualquiera de las Partes establecidas en el presente CONVENIO.

En el supuesto indicado en el tercer punto de la presente cláusula, una de las Partes deberà cursar una carta a la otra Parte para que esta subsane su incumplimiento dentro de un plazo no menor de quince (15) días, bajo apercibimiento de resolverse el CONVENIO automáticamente. Sin embargo, la resolución así establecida no afectará la ejecución de los acuerdos puntuales que se hayan celebrado en el marco del presente CONVENIO.

CLÁUSULA DÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda controversia que surja sobre la interpretación, aplicación o ejecución del presente CONVENIO de la controversia que surja sobre la interpretación, aplicación o ejecución del presente CONVENIO de la controversia que surja sobre la interpretación, aplicación de la Cláusula Cuarta, se comunicará por escrito de la Cláusula Cuarta de la Cl





PIEDRA

# CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES De la UNTELS:

- Designar a su personal docente, técnico y administrativo que por sus competencias participarán en las actividades que demanden las acciones conjuntas de las Partes dentro del presente CONVENIO y de cada Convenio Específico a suscribirse.
- Otorgar toda la información necesaria a AIR PRODUCTS PERU para el desarrollo eficiente de cada proyecto a ejecutarse.
- Facilitar la información técnica y científica que corresponda para fines de formulación de las actividades que se desarrollen.
- Facilitar oportunamente la gestión de los documentos institucionales de respaldo a las actividades propuestas.
- No divulgar la información considerada confidencial recibida por parte de AIR PRODUCTS PERU u otra entidad participante en las actividades propuestas.
- Brindar a AIR PRODUCTS PERU todas las facilidades logísticas disponibles para el desarrollo de las actividades conjuntas que se establezcan según los objetivos de cada Convenio Específico a suscribirse.

#### De AIR PRODUCTS PERU:

- Designar a su personal administrativo y técnico que por sus competencias participarán en las actividades que demanden las acciones conjuntas de las Partes dentro del presente CONVENIO y de cada Convenio Específico a suscribirse.
- Otorgar toda la información necesaria a la UNTELS para el desarrollo eficiente de cada proyecto a ejecutarse.
- Facilitar la información técnica y científica que corresponda para fines de formulación de las actividades que se desarrollen.
- o Facilitar oportunamente la gestión de los documentos institucionales de respaldo a las actividades propuestas.
- No divulgar la información considerada confidencial recibida por parte de la UNTELS u otra entidad participante en las actividades propuestas.
- o Brindar a UNTELS todas las facilidades logísticas disponibles para el desarrollo de las actividades conjuntas que se establezcan según los objetivos de cada Convenio Específico a suscribirse.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES.

A efectos de dar fiel cumplimiento a los compromisos que se deriven del presente CONVENIO, las Partes designan como coordinadores a los siguientes funcionarios:

La UNTELS designa como Coordinadora al Jefe Responsable de la Escuela de Posgrado UNTELS

AR PRODUCTS PERU designa como Coordinador al Ing. Alex Rafael Alegre Beltrán identificado con 185348.





# CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DOMICILIOS DE LAS PARTES

Las partes señalan como domicilios los consignados en la introducción del presente CONVENIO, en los cuales se tendrá por válida y bien realizada la entrega de cualquier correspondencia o notificación que exista entre ellas para todos sus efectos. Toda variación de dichos domicilios deberá ser comunicada por escrito a la otra Parte con una anticipación no menor de quince (15) días naturales.

## CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: VIGENCIA Y DURACIÓN

El presente CONVENIO entrará en vigor a la fecha de su suscripción y tendrá una duración de tres (03) años. Antes de su vencimiento, las Partes, mediante acuerdo escrito, podrán ampliar la vigencia y duración del presente CONVENIO.

La terminación anticipada del presente **CONVENIO** no afectará la marcha o conclusión de los Convenios Específicos, otros convenios de cooperación, o cartas de entendimiento específicos que se encuentren en proceso, salvo en aquellos casos en que las **Partes** pacten lo contrario.

Encontrándose las Partes de acuerdo con los términos y condiciones estipulados en el presente CONVENIO, en señal de conformidad, los representantes de las Partes lo suscriben en dos (04) originales de igual tenor y valor, en la ciudad de Lima, a los 13 días del mes de Setiembre de 2022.

ARESIDENCE OMISIÓN ORGANIA DE COMISIÓN ORGANIA

Dr. Wilson Silva Vásquez
Presidente de la Comisión Organizadora
UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE
LIMA SUR

Ing. Juan Angel Guardia Gallegos

Representante Legal AIR PRODUCTS PERÚ

ONAL TECNOLOGICA ON THE SECOND ON THE TARIA GEORGE

Patricia Piedra Napuri Representante Legal AIR PRODUCTS PERÚ



# "Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional" RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA Nº 171-2022-UNTELS

Villa El Salvador, 15 de julio de 2022

#### VISTO:

El acuerdo de la Comisión Organizadora de fecha 15 de julio de 2022, mediante el cual se dispone: APROBAR la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Empresa Air Products Perú SA v la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece: Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por la Ley Universitaria Nº 30220 y sus propios estatutos en el marco de la constitución y de las leyes;

Que, el artículo 29 de la Ley Universitaria Nº 30220 señala que "Aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora, tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan";

Que, mediante Resolución Viceministerial Nº 066-2022-MINEDU, de fecha 03 de junio de 2022, se resuelve: RECONFORMAR la COMISIÓN ORGANIZADORA de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur, la misma que estará integrada por. WILSON JOSÉ SILVA VÁSQUEZ, como Presidente; JORGE EDMUNDO PASTOR WATANABE, como Vicepresidente Académico; y MANUEL PADILLA GUZMAN, como Vicepresidente de Investigación:

Que, a través del informe Nº 073-2022-UNTELS-CO-P-OAJ, de fecha 10 de junio de 2022, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, se dirige a la Jefa (e) de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, a fin de emitir opinión en relación a la propuesta de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Empresa Air Products Perú SA y la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur, concluyendo que la mencionada propuesta de Convenio, es jurídicamente procedente;

Que, conforme al Oficio Nº 090-2022-UNTELS-CO-P-OCRI, de fecha 01 de julio de 2022, la Jefa (e) de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, remite al Presidente de la Comisión Organizadora, la propuesta de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Empresa Air Products Perú SA y la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur, para su evaluación y aprobación de su suscripción;

Que, en uso a las atribuciones conferidas por la Resolución Viceministerial Nº 066-2022-MINEDU de fecha 03.06.2022, Ley Universitaria N° 30220, de fecha 09.07.2014 y el Estatuto de la Universidad, al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNTELS:

## SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Empresa Air Products Perú SA y la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur.

ARTÍCULO SEGUNDO. - PUBLICAR la presente resolución en el Portal de Transparencia Estándar de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur.





---///



.../// REF. RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA Nº 171-2022-UNTELS

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución a la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales de la UNTELS.

Registresez comuniquese y archivese

STANTESON JOSÉ SILVA VÁSQUEZ

og. MIGUEL ÁNGEL DÍAZ SÁNCHEZ Secretario/General